Digitally signed by SOLMINOE
Date: 2017.05.31 09:45:14 -05:00
Reason: Resolución Judicial
Location: DEL SANTA / SANTA

CORTE SUPERIOR DE DEL SANTA
Juez: VEGA GAMEZ SUSANA ELIZABETH
Fecha: 31/05/2017 09:40:31
Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL
D.Judicial: DEL SANTA/SANTA
FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE DEL SANTA
Secretario: KARIN ROJAS TAPIA
Fecha: 31/05/2017 09:44:06
Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL
D.Judicial: DEL SANTA/SANTA
FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA
EXPEDIENTE : 01611-2013-0-2501-JP-FC-01
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : VEGA GAMEZ SUSANA ELIZABETH
ESPECIALISTA : KARIN ROJAS TAPIA
DEMANDADO : AMPARADO MENDOZA, JULIO CESAR
AMPARADO MENDOZA, JULIO CESAR
DEMANDANTE : YNCISO SILVA, GLADYS NOEMI

Resolución Nro.VEINTIOCHO
Chimbote, treinta de mayo
del dos mil diecisiete.-

AUTOS Y VISTOS; Dado cuenta el escrito de la demandante, , Al Principal; **Y CONSIDERANDO: PRIMERO**: Que, la demandante NOEMI YNCISO SILVA por escrito que se da cuenta, acude al Juzgado solicitando se haga efectivo apercibimiento de la resolución veintiséis y se apruebe la liquidación de las pensiones alimenticias devengadas y se notifique al demandado en su domicilio procesal y real para su pago, bajo apercibimiento de remitirse copias a la fiscalía provincial penal de turno, para que formalice la denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar**.** **SEGUNDO**: Que, conforme se verifica de los asientos de notificación obrante en autos el demandado ha sido válidamente notificado con la Resolución Número VEINTISEIS, **TERCERO**: Que, teniendo en cuenta la propuesta de liquidación de la demandante, es procedente para los efectos de la aprobación de la liquidación, la efectuada por el Secretario cursor del periodo comprendido desde Diciembre del año 2016 hasta Abril del año 2017, la misma que por resolución número cuarenta y cuatro se corre traslado por el Secretario Cursor, sin ser observado por las partes litigantes, por lo que habiéndose vencido el plazo de ley, es procedente aprobarla. Por las consideraciones expuestas; **SE RESUELVE: 1). HACER EFECTIVO** el **APERCIBIMIENTO** decretado en la Resolución Número VEINTISEIS, en consecuencia **REMITASE** copias certificadas al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones; **2)**. **APROBAR las PENSIONES ALIMENTICIAS DEVENGADAS**, en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 01/100 SOLES, del periodo comprendido desde Diciembre del año 2016 Abril del año 2017 y **NOTIFÍQUESE** al demandado **JULIO CESAR AMPARADO MENDOZA** en su domicilio REAL y PROCESAL, para que dentro del plazo del tercero día de notificado **CUMPLA** con abonar a la actora la suma aprobada, BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIRSE COPIAS A LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE TURNO, PARA QUE FORMALICE LA DENUNCIA POR

EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. Por otro lado, **REQUIERASE al abogado del demandado** cumplan en el plazo de CINCO DIAS con señalar CASILLA ELECTRONICA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30229, bajo apercibimiento de multa de DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL en caso de incumplimiento. Notifíquese al demandado con en su domicilio procesal, real y según Ficha de RENIEC.-

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SANTA
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO EN FAMILIA

Chimbote, 30 de Mayo del año 2017.

OFICIO N°.01611-2013-CSJSA/PJ. JPLS-KRT.
SEÑOR:
FISCAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TURNO CHIMBOTE.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de **REMITIRLE** a fojas () útiles, copias certificadas de la piezas procesales pertinentes de autos, para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones del periodo liquidado desde **Marzo del año 2016 hasta Noviembre del año 2016**, por haberse dispuesto así en los autos seguidos por GLADYS NOEMI YNCISO SILVA contra JULIO CESAR AMPARADO MENDOZA sobre alimentos. Exp. 2013-01611. Va en merito de la resolución N° 28.

Sin otro particular, reitero a usted mi especial estima y consideración personal.-

ATENTAMENTE,